ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN EDU/1519/2024, DE 16 DE DICIEMBRE

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

***4219** Alarcon Rodriguez, Antonio Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Los títulos alegados no dan acceso a la especialidad solicitada según anexo X de la convocatoria.
0	DESESTIMADA	Los títulos alegados no dan acceso a la especialidad solicitada según anexo X de la convocatoria.

***1152** Alvarez Ruiz, Jose Ramon

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se había puntuado en el apartado correspondiente. Baremación correcta.
C.1.b	DESESTIMADA	Ya se había puntuado en el apartado correspondiente. Baremación correcta.
C.1.i	ESTIMADA	La titulación de Graduado se valora con 0.2 puntos, ya que para su obtención se ha utilizado una titulación universitaria previa.

***4476** Argüello Gonzalez, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No queda acreditada la posesión de la formación específica incluida en su título (Anexo X. B1, B2 y B3 de la Orden de Convocatoria) requerida para desempeñar puestos de interinidad en la especialidad solicitada.

***0149** Casado Sainz, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	

***3160** Cuadrado De Lucas, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	baremación simplificada, por lo que los méritos baremados desde 01/02/2024 a 03/02/2025. El documento adjuntado no está visado por el área de Inspección Educativa

***9203** Cuesta Sagredo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	La certificación del nivel C1 de la EOI ha sido incluida en la baremación del apartado C.1.j. No se ha considerado como mérito el título de Ingeniero Industrial, ya que de acuerdo con la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V de la Orden de convocatoria "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior"
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado de la EOI de nivel C1 en inglés ha sido baremado en C.1.j. La nueva documentación que aporta (Certificado de First Certificate in English de la Universidad de Cambridge) no se entregó ni alegó en su momento.

***4795** Diaz Maroto Hidalgo, Valentin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Baremación correcta conforme al Anexo V de la convocatoria.

***7088** Garcia Llana, Garazi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Graduado es el exigido para el acceso al cuerpo. Ver la disposición complementaria tercera, apartado 14 "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo...solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza...el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de los cursos se ha realizado conforme a la normativa vigente y a las bases de la convocatoria, tal y como se recoge en la Disposición complementaria sexta del Anexo V (Artículos 1-14).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de los cursos se ha realizado conforme a la normativa vigente y a las bases de la convocatoria, tal y como se recoge en la Disposición complementaria sexta del Anexo V (Artículos 1-14).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de los cursos se ha realizado conforme a la normativa vigente y a las bases de la convocatoria, tal y como se recoge en la Disposición complementaria sexta del Anexo V (Artículos 1-14).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de los cursos se ha realizado conforme a la normativa vigente y a las bases de la convocatoria, tal y como se recoge en la Disposición complementaria sexta del Anexo V (Artículos 1-14).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de los cursos se ha realizado conforme a la normativa vigente y a las bases de la convocatoria, tal y como se recoge en la Disposición complementaria sexta del Anexo V (Artículos 1-14).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de los cursos se ha realizado conforme a la normativa vigente y a las bases de la convocatoria, tal y como se recoge en la Disposición complementaria sexta del Anexo V (Artículos 1-14).

***1663** Garcia Seijas, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

***9933** Gutierrez Santamarta, Jose Carmelo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	El título de Grado no puede ser valorado como mérito, dado que, con carácter general, constituye el requisito de acceso al cuerpo docente. Tal y como se establece en la Disposición Complementaria Tercera, punto 14 del baremo oficial (Anexo V).
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

***9964** Izquierdo Casado, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) Cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) Cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	ESTIMADA	

***0357** Lozano Alonso, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C1a) ya está correctamente valorado.

***6764** Marin Camara, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***8362** Paez Fernandez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Graduado es el exigido para el acceso al cuerpo. Ver la disposición complementaria tercera, apartado 14 de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo...solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza...el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***8278** Perez Molinero, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se contabiliza el título de Técnico, el Título de Grado se considera el necesario para acceso.
C.1.i	DESESTIMADA	Presenta el título con el que se accede a la opsosición
C.2.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el anexo V apartado C2a de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre: No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el anexo V apartado C2a de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre: No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el anexo V apartado C2a de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre: No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el anexo V apartado C2a de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre: No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el anexo V apartado C2a de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre: No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el anexo V apartado C2a de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre: No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación

***2419** Riaño Rubio, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones y se computan los meses de julio y agosto de 2024
A.4	DESESTIMADA	Los méritos no fueron alegados ni justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias
C.1.b	DESESTIMADA	Titulación ya considerada
C.1.i	DESESTIMADA	Titulación de acceso Ingeniería en Telecomunicación, se valora como mérito Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya considerado
C.1.j	DESESTIMADA	Ya considerado

***8693** Riesco Sandoval, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se estima la alegación presentada

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***8693** Riesco Sandoval, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se estima la alegación y se modifica la puntuación en el apartado C.1.g

***2281** Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones presentadas
A.1	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones presentadas y se reconocen dichos servicios prestados
A.1	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones presentadas y se reconocen dichos servicios prestados
A.1	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones presentadas y se reconocen dichos servicios prestados
A.1	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones presentadas y se reconocen dichos servicios prestados
A.1	ESTIMADA	Se estiman las alegaciones presentadas y se reconocen dichos servicios prestados

***0988** Santor Gutierrez, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme a la Disposición Complementaria Tercera de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, apartado 9: "En el caso de las materias "convalidadas" o incorporadas al expediente por reconocimiento de créditos se considerarán equivalentes a 5 puntos, salvo que se aporte la certificación en la que se acredite la calificación a la que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria". -apartado 11: "En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carera, tesinas o análogos.
C.1.h	DESESTIMADA	El título de Graduado es el exigido para el acceso al cuerpo. Ver la disposición complementaria tercera de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, apartado 14 "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo...solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza...el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***7921** Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***9279** Soriano Gomez, Nastassia Semiramis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***5267** Torres Merino, Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según el Anexo V, disposiciones complementarias tercera y cuarta, solamente se pueden valorar por el presente apartado, aquellos títulos universitarios distintos a los alegados para participar en esta convocatoria.